

Tercero. Dicha programación contendrá actividades a realizar dentro del horario lectivo de los distintos grupos de alumnos y alumnas, a lo largo de la jornada escolar.

Cuarto. La programación, anteriormente mencionada, incluirá una hora, como mínimo, para el debate y la realización de actividades sobre el Estatuto de Autonomía para Andalucía o sobre aspectos de la historia, cultura, geografía, economía, etc., de esta Comunidad Autónoma. Para dichas actividades se podrá contar con personalidades cualificadas, invitadas a tal fin.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia prestarán a los Centros, en el ámbito de su competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Director General, Sebastián Cano Fernández.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 3 de enero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convocan las ayudas públicas para la promoción cultural de las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, correspondientes al ejercicio de 2000.

La Orden de la Consejería de Cultura de 31 de marzo de 1997 (BOJA núm. 44, de 15 de abril) regula la concesión de subvenciones para la promoción cultural de las Comunidades Andaluza asentadas fuera de Andalucía.

Su Disposición Adicional Unica establece que, al comienzo de cada ejercicio, la Viceconsejería de Cultura publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la convocatoria de ayudas públicas destinadas a las Comunidades Andaluza, delegándose en la misma la competencia para resolver sobre la procedencia de la concesión de la ayuda y su cuantía.

En su virtud, en cumplimiento de la citada Disposición Adicional Unica,

RESUELVO

Primero. Se convocan las ayudas públicas para la promoción cultural de las Comunidades Andaluza asentadas fuera de Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario de 2000. Dichas ayudas se rigen por la Orden de la Consejería de Cultura de 31 de marzo de 1997 (BOJA núm. 44, de 15 de abril), y se solicitarán conforme a los modelos anexos a la presente convocatoria en el plazo de tres meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El pago de las subvenciones para el presente ejercicio presupuestario se realizará de la siguiente manera:

a) En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 1.000.000 de pesetas.

b) En caso de que se concedan ayudas a actividades ya realizadas y las mismas se justifiquen adecuadamente, el pago podrá realizarse de una sola vez. Dichos proyectos habrán de haber sido realizados en el curso del ejercicio correspondiente a la convocatoria.

c) No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

d) No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

Tercero. La financiación de las ayudas que se convocan se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios 461 y 481 del programa 3.5 G de la Consejería de Cultura. La concesión de las ayudas está limitada por los créditos que se destinan a las mismas y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Sevilla, 3 de enero de 2000.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

DENOMINACIÓN:
Nº REGISTRO DE COMUNIDADES ANDALUZAS:

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD AÑO 2000

PROMOCION CULTURAL DE LAS COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ

1.1 - DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

DENOMINACION

DOMICILIO SOCIAL, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y Nº.	C.I.F.	TELÉFONO
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	PROVINCIA PAIS

NUMERO REGISTRO OFICIAL COMUNIDADES ANDALUZAS:

1.2 - DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./PASAPORTE	CARGO QUE OSTENTA
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y Nº	TELÉFONO	CODIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	PAIS

1.3 - DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD

DENOMINACION ENTIDAD BANCARIA

DOMICILIO Y Nº	LOCALIDAD
PROVINCIA	PAIS

CÓDIGO CUENTA

Nº ENTIDAD (4 dígitos)

Nº SUCURSAL (4 dígitos)

DIGITO DE CONTROL (2 dígitos)

Nº DE CUENTA (10 dígitos)

¡CUMPLIMENTAR TODAS LAS CASILLAS!

DENOMINACIÓN:
Nº REGISTRO DE COMUNIDADES ANDALUZA

2-ACTIVIDADES CULTURALES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

ACTIVIDADES CULTURALES:	IMPORTE SOLICITADO
ACT. Nº 1-	
ACT. Nº 2-	
ACT. Nº 3-	
ACT. Nº 4-	
ACT. Nº 5-	
ACTIVIDADES CULTURALES JUVENILES: (AL MENOS EL 20% DEL TOTAL IMPORTE SOLICITADO)	
ACT. Nº 1-	
ACT. Nº 2-	
ACT. Nº 3-	
TOTAL IMPORTE SOLICITADO	

NOTA: "Tal y como establece la norma es obligatorio dedicar al menos el 20% de la subvención recibida a actividades juveniles"

DENOMINACION: N° REGISTRO DE COMUNIDADES ANDALUZA

4 - PROYECTO Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES (DEBERÁN INCLUIRSE TAMBIÉN LAS ACTIVIDADES JUVENILES)	
--	--

DENOMINACION :
Nº REGISTRO DE COMUNIDADES ANDALUZA.....

[illegible]

EN CASO DE NO HABER SOLICITADO NI OBTENIDO AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O ENTES PUBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES, PONER UNA CRUZ EN LA SIGUIENTE CASILLA: ☐

DENOMINACIÓN :
Nº DE REGISTRO DE COMUNIDADES ANDALUZAS

4.- CONTINUACIÓN PROYECTO Y CALENDARIO:

DENOMINACIÓN :
Nº DE REGISTRO DE COMUNIDADES ANDALUZAS

5.1. PRESUPUESTO DESCLOSADO (UNO POR CADA ACTIVIDAD); ACTIVIDAD Nº

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO INGRESOS:

Apotación socios

Subvenciones de otros organismos públicos
(distintos a la Consejería de Cultura)

Ayuda de organismos privados

Otros ingresos

SUMA

(1)

Subvención solicitada a la Consejería de Cultura
para la actividad

(2)

TOTAL (1+2)

PRESUPUESTO GASTOS Para la actividad cultural

RELACIÓN DE GASTOS

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

TOTAL

El total del presupuesto de ingresos no podrá superar el total de presupuesto de gastos

NOTA: SE RECOMIENDA FOTOCOPIAR ESTA HOJA, YA QUE SE DEBERÁN CUMPLIMENTAR TANTAS
COMO ACTIVIDADES SE HAYAN RELACIONADO EN LA PÁGINA 2 DE ESTA SOLICITUD, INCLUIDAS
LAS JUVENILES.

DENOMINACIÓN :
Nº DE REGISTRO DE COMUNIDADES ANDALUZAS

5.2. PRESUPUESTO GLOBAL :

PRESUPUESTO INGRESOS:

ACTIVIDAD 1 + ACTIVIDAD 2 + ACTIVIDAD 3 + ...
SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA A LA CONSEJERÍA
DE CULTURA POR TODAS LAS ACTIVIDADES

TOTAL

PRESUPUESTO DE GASTOS :

ACTIVIDAD 1 + ACTIVIDAD 2 + ACTIVIDAD 3 + ...

El total del presupuesto de ingresos no podrá superar el total de presupuesto de gastos

DENOMINACIÓN :
Nº DE REGISTRO DE COMUNIDADES ANDALUZAS

6.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITO, en virtud de la Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha publicada en el B.O.J.A. nº le sea concedida una subvención por importe de pesetas para la realización de las actividades culturales relacionadas en la presente solicitud y a la que se adjunta la siguiente documentación:

☐ Fotocopia Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad o equivalente en el país que corresponda (teniendo en cuenta que la dirección que figure en el CIF coincide con la dirección actual de la asociación).

☐ Fotocopia Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del representante legal o equivalente en el país de residencia. Caso de no poseer ninguno de los anteriores, pasaporte.

☐ Relación de subvenciones solicitadas y/o concedidas de otros organismos públicos o privados o por el contrario, de no tenerlas solicitadas ni concedidas (Anexo I: apartado 3)

☐ Proyecto de actividades culturales y calendario (Anexo I: apartado 4)

☐ Presupuesto desglosado de ingresos y gastos por actividad y presupuesto global (Anexo I: apartados 5.1 y 5.2)

☐ Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa del cargo que ostenta quien suscribe la solicitud. (Anexo II)

☐ Declaración de no desarrollar actividad económica sujeta a los impuestos de Actividades Económicas y al de Sociedades y frente a la Seguridad Social. (Anexo III)

DECLARO, ser cierto cuantos datos figuran en la solicitud.

En a de de 2000

Fdo.:
(Representante legal)
(sello de la entidad)

ILMA, SRA. VICECONSEJERA DE CULTURA

DENOMINACIÓN:
Nº DE REGISTRO DE COMUNIDADES ANDALUZAS:

ANEXO III

D./Dª con DNI/Pasaporte nº
(Cargo en la entidad), en nombre y representación de la Asociación
....., ó en su caso de la Federación
....., con domicilio social, nº localidad
..... País con nº de Registro Oficial de Comunidades
Andaluzas.

DECLARA EXPRESAMENTE, que la entidad a la que representa, no desarrolla actividad económica sujeta a los Impuestos de Actividades económicas y al de Sociedades y frente a la Seguridad Social, que cumple análogos requisitos a los establecidos en el Capítulo I del Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y que carece de ánimo de lucro, requisito éste exigido en el artículo 51.4 de la Ley 7/1986, de 6 de Mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluza asentadas fuera del territorio Andalúz, para ser reconocida oficialmente como tal Comunidad, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En a de de 2000.

Fdo.:
(Representante legal)
(sello de la entidad)

DENOMINACIÓN:
Nº DE REGISTRO DE COMUNIDADES ANDALUZAS:

ANEXO II

D./Dª con D.N.I.
en calidad de Secretario/a de la Asociación
CERTIFICA: Que D./Dª
con D.N.I. ostenta el cargo de y por tanto
es el/la representante legal que suscribe la solicitud de subvención para el presente año
2000.

Para que conste, a los efectos de la solicitud de subvención ante la Consejería de Cultura.

En de de 2000.

Fdo.:
SELLO DE LA ENTIDAD

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 20 de enero de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística (A.2018).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 147/1999, de 22 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística (A.2018).

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística (A.2018).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 147/1999, de 22 de junio; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo. Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Tercero. Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora, en sesión pública. A estos efectos se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias del programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. El candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición, pudiendo el Tribunal dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

Cuarto. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de marzo de 2000.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra X, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 6 de julio de 1999, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 6 de julio de 1999 (BOJA núm. 80, de 13 de julio de 1999).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.411 pesetas, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.